DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 003 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 09 ENE 2026

VISTO:

El Memorando N° 000011-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000002-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA, Resolución Directoral Regional N° 067-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 067-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 24 de febrero del 2025, se resuelve Designar a los Responsables de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia Estándar, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, para el periodo 2025;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú; y para efectos de la precitada Ley se entiende por entidades de la Administración Pública, a las señaladas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entiéndase por el Principio de Publicidad, a que *"todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley. En consecuencia: 1. Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15 de la presente Ley. 2. El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública. 3. El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad.* ***La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada****";*

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 003-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 09 ENE 2026

Que, de acuerdo a los numerales 1.3 y 1.4 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone como obligación de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad: *"1.3 Designar al/a la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces. Esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes. 1.4 Asegurar que el/la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información, así como el/la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, tengan las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas, enunciativamente: 1.4.1 Que todos/as los/las responsables de las áreas poseedoras atiendan de manera oportuna los requerimientos de información formulados por el/la responsable de atender las solicitudes de acceso a la información como por el/la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar. 1.4.2 Contar con los recursos humanos, tecnológicos y presupuestarios necesarios para la atención de las solicitudes de información y las demás funciones en materia de transparencia y acceso a la información que le correspondan. 1.4.3 Recibir capacitación permanente sobre los temas de transparencia y acceso a la información pública para el adecuado ejercicio de sus funciones. 1.4.4 Contar con un registro de solicitudes de acceso a la información pública";*

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, establece *"Aprobar la implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general";*

Que, mediante Informe N° 000002-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA, el Director de la Oficina de Administración, remite al Director Regional la propuesta para la designación de los Servidores como Responsables para la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, para el periodo 2026, en cumplimiento a la normativa legal vigente; el cual, a través del Memorando N° 000011-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, el Titular de la Entidad dispone la proyección de acto resolutivo que materialice la Designación de dichos servidores;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Decreto Supremo N° 007-2024-JUS; Decreto Supremo N° 063-2010-PCM; Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026; Texto Único Ordenado de la Ley N°

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 003 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 09 ENE 2026

27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional N° 0648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, a los Responsables de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia Estándar, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, para el periodo 2026; la que quedará integrada por los siguientes servidores:

- ARMANDO WILBER SALVATIERRA LAPA — Coordinador
- EDWIN GOMEZ RIVEROS — Miembro

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que los Responsables Designados en al Artículo Primero de la presente Resolución, cumplan con establecer las acciones y ejecutar políticas conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO TERCERO. – ACLARAR, que las funciones que efectuarán cada uno de los servidores Designados en al Artículo Primero de la presente Resolución; será en adición a las funciones que vienen efectuando según en el Manual de Organización y Funciones (MOF - DRTCA).

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que el Responsable del Área de Informática, cumpla con la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la Entidad; de conformidad a las normas legales vigentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los servidores Designados en al Artículo Primero, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración, Responsable del Área de Informática e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
AYACUCHO

Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR REGIONAL